

ARCHIVO HISPALENSE

REVISTA HISTÓRICA, LITERARIA Y ARTÍSTICA

2.ª É P O C A

Año 1965 - Núms. 132-133



SEVILLA

PUBLICACIONES

DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

ARCHIVO HISPALENSE

REVISTA

HISTORICA, LITERARIA

Y ARTÍSTICA

EJEMPLAR NÚM. 319

DEPÓSITO LEGAL, SE-25-1958



Publicaciones de la
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA
DIRECTOR: MANUEL JUSTINIANO Y MARTÍNEZ

Impreso en España, en los Talleres de la IMPRENTA PROVINCIAL. — San Luis, 29. — SEVILLA

ARCHIVO HISPALENSE

REVISTA
HISTÓRICA, LITERARIA
Y ARTÍSTICA

PUBLICACIÓN BIMESTRAL



2.^a Época
Año 1965



Tomo XLIII
Núms. 132-133

PUBLICACIONES
DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE SEVILLA

ARCHIVO HISPALENSE

REVISTA HISTÓRICA, LITERARIA Y ARTÍSTICA

2.ª ÉPOCA

1965

JULIO-AGOSTO SEPTIEMBRE-OCTUBRE

N.º 132-133

CONSEJO DE REDACCIÓN

Ilmo. Sr. D. CARLOS SERRA Y DE PABLO-ROMERO, Presidente de la Diputación Provincial.—EXCMO. Sr. Dr. D. José HERNÁNDEZ DÍAZ.—Sr. Dr. D. Jesús ARELLANO CATALÁN.—Sr. Dr. D. FRANCISCO LÓPEZ ESTRADA.—Sr. Dr. D. Antonio MUÑO OREJÓN.—Sr. D. LUIS TORO BUIZA.—Sr. D. LEONARDO CATARINEU VALERO.—Sr. Secretario de la Diputación Provincial.—Sr. Interventor de la Diputación Provincial.

Director—Sr. D. Manuel JUSTINIANO Y MARTÍNEZ.

Secretario de Redacción.—Sr. Dr. D. José Manuel CUENCA TORIBIO.

Administrador.—D.ª Araceli SHAW GARCÍA.

Vicesecretario de Redacción.—Srta. María del Carmen RODRÍGUEZ LÓPEZ.

Viceadministrador:—Srta. Francisca CABRERA FERNÁNDEZ.

SUMARIO

Págs.

ARTICULOS

- Fermín Cotán-Pinto y Olivencia, Pbro.—*Heliche*. Notas históricas sobre el mencionado lugar extinguido en el Aljarafe sevillano 9
- Francisco Alvarez, Lectoral.—*El Concilio Vaticano II, Sesión III* 59
- Francisco Aguilar Piñal.—*Sevilla en 1791*... .. 95
- Padre Fernando Rubio, O. S. A.—*Contribución a una bibliografía de Séneca el filósofo* 105
- Jean Coste.—*Francisco de Rioja, albacea del tesorero Juan de Asiain Ugalde*... .. 139

MISCELANEA

- José Sebastián y Bandarán, Pbro.—*Una histórica imagen de Nuestra Señora, reliquia y recuerdo de dos Santos* 167
- Luis J. Pedregal.—*San Ignacio de Loyola, especialmente en la pintura sevillana* 171
- Dirección.—*18 de julio de 1936 en Sevilla*... .. 175
- Cronista Oficial de la Provincia.—*In memoriam. Don Joaquín González Santos (1877-1966)* 189

LIBROS

| | |
|---|-----|
| Bazín, André.—«¿Qué es el cine?», por L. N. L. | 200 |
| Boyd-Bowman, Peter.— <i>Índice geobiográfico de cuarenta mil pobladores españoles de América en el siglo XV</i> , por A. Herrera | 202 |
| Cardona, Carlos.— <i>La metafísica del bien común</i> , por L. N. L.... | 215 |
| Cuenca Toribio, José Manuel.— <i>Marcelino Menéndez Pelayo y la ciencia española</i> , por M. J. M.... .. | 193 |
| Chauchard, Dr. Paul.— <i>El hombre normal</i> , por M. J. M.... .. | 204 |
| Chona, Madera.— <i>La voz que me desvela</i> , por J. Félix Navarro... | 206 |
| Ehler, Sidney, Z.—« <i>Historia de las relaciones entre la Iglesia y el Estado</i> », por L. N. L. | 218 |
| Friedman, Milton.— <i>Capitalismo y libertad</i> , por L. N. L. | 197 |
| García Tamayo, Juan Tomás.— <i>Dos ensayos (Bolívar-Goethe)</i> , por M. J. M. | 193 |
| Hauser, Arnold.— <i>Historia social de la Literatura y el Arte</i> . por Rafael Puertas Tricas | 195 |
| Johnson, H. H.— <i>Dinero, comercio internacional y crecimiento económico</i> , por Luis Núñez Ladevéze | 207 |
| Kriekemans, Albert.— <i>La vejez, culminación de la vida</i> , por M. J. M. | 210 |
| Méndez Leite, Fernando.— <i>Historia del cine español</i> , por Juan E. Murillo | 199 |
| Müller-Freienfels, Richard.— <i>Tu alma y la ajena</i> , por M. J. M. | 214 |
| Pavanetti, Eduardo.— <i>Armonía conyugal y ambiente familiar</i> , por M. J. M. | 211 |
| Pieper, Josef.— <i>La Fe</i> , por James G. Colbert, Jr. | 203 |
| Puga, María Teresa.— <i>El matrimonio de Isabel II</i> , por Ana María Berasaluce | 216 |
| Rodríguez Casado, Vicente.— <i>Conversaciones de historia de España, tomo III</i> , por M. J. M. | 212 |
| Seminario de Historia Moderna.— <i>Documentos del Reinado de Fernando VII, I</i> , por A. M. B. | 194 |
| Suárez Fernández, Luis.—« <i>Documentos acerca de la expulsión de los judíos</i> », por A. Herrera | 219 |
| Torres Gruesso, Juan.— <i>Ahora estoy aquí (poemas)</i> , por José Félix Navarro | 208 |

FRANCISCO DE RIOJA,
ALBACEA DEL TESORERO JUAN DE
ASIAÍN UGALDE

*A mi buen amigo,
don Juan Criado Plaza.*

EN los protocolos del escribano Melchor Díaz de Armenta, existentes hoy en el oficio 2.º del archivo notarial hispalense, se conservan las principales escrituras de la extensa y enredada testamentaría de Juan de Asiaín Ugalde, tesorero que fue, durante catorce años, de la Casa Real de la Moneda de Sevilla (1).

De ningún interés literario sería tan farragosa documentación, si ese personaje, de escaso relieve, no hubiera escogido por su testamentario a Francisco de Rioja, una de las figuras más relevantes de su época.

En efecto, para cumplir con su albaceazgo, se vio el ilustre sevillano en la precisión de otorgar muchas actas notariales que, tanto por los datos que encierran como por las fechas en que fueron extendidas, permiten descorrer, siquiera en parte, el tupido velo de misterio que, en su vida, cubría los años posteriores a 1643.

* * *

Lejos del Guadalquivir, allá en la ciudad de Pamplona, nació Juan de Asiaín Ugalde, “hijo legítimo de pedro de Assiayn y de graçiana de oses, su legitima muger” (2).

Aunque se carece de noticias sobre los primeros tiempos de su existencia, es de suponer que, muy joven aún, se trasladase a Sevilla, y que allí contrajese matrimonio con Melchora de Cortázar, hija de un abogado de la Real Audiencia, el doctor don

Alonso de Moya (3). Ello es que, en 11 de octubre de 1610, estaba radicado ya en la capital andaluza, pues, en aquella fecha, se le nombró teniente de tesorero de la Casa de la Contratación (4).

Pero ambicioso y codicioso, debió Asiaín de soñar con puestos de más categoría y provecho, y, andando el tiempo, pudo lograr sus aspiraciones. Primero consiguió la tesorería de los Alcázares Reales (5); luego, en 1632, llegó a tesorero de la Casa de la Moneda (6), y por fin, en 1638, a notario mayor de la Santa Cruzada (7), oficios éstos que había de conservar hasta su muerte.

* * *

Que Juan de Asiaín era, al final de su vida, uno de los hombres más ricos de la rica Sevilla, lo comprueban sobradamente las numerosísimas actas notariales que integran su testamento.

Para formarse una idea bastante cumplida de la fortuna que Asiaín consiguió labrarse, baste saber que, además de todos sus bienes muebles, raíces o semovientes, y amén de sus oficios de tesorero y notario mayor, también tenía, entre otras fuentes de ingresos, nada menos que veintinueve juros (8), cuyas pingües rentas le dejaban anualmente casi tres "quentos" de maravedís (9).

Cumple añadir, para mayor exactitud, que no todos los bienes de Asiaín estaban a nombre suyo, como lo atestiguan varios documentos, en los que se confiesa la existencia de verdaderos testafierros (10). Por consiguiente, es muy posible que, entre tantos y tantos negocios, los hubiese de dudosa licitud, y que, por lo mismo, otra parte de las riquezas del tesorero quede por siempre desconocida.

* * *

Aunque breves e incompletos, los datos antes aducidos permiten suponer cuánto el pudiente Asiaín Ugalde se diferenciaría del rígido y retraído Francisco de Rioja. Y sin embargo, todo induce a creer que ambos hombres se hicieron excelentes amigos.

Entonces, a juzgar por las muchas escrituras en que el tesorero aparece como hombre de confianza de don Francisco, y uno de sus apoderados en Sevilla (11), es de presumir que fue por medio de simples relaciones de negocios como debieron de trabarse y estrecharse esos vínculos de sincera amistad.

Aquel mutuo sentimiento, fortalecido aún por largos años de trato, debe explicar, por sí solo, por qué Asiaín, al hacer su testamento, nombró a Francisco de Rioja por uno de sus albaceas, y por qué, sobre su lecho de muerte, el tesorero recibió el consuelo de su amigo el inquisidor (12).

* * *

Muerto Asiaín en la noche del 27 de agosto de 1646, al otro día se abrió y publicó el testamento "con la solemnidad del derecho" (13).

Sin más tardanza, doña Melchora de Cortázar, Francisco de Rioja y el padre trinitario fray Pedro de Jesús, confesor del tesorero, dieron principio, como albaceas del difunto (14), a una larga y complicada testamentaria que había de durar más de cinco años.

Pero, al examinar los documentos, se echa de ver en seguida que, durante los primeros tiempos, nuestro biografiado no hizo más que un papel episódico, y por ende, secundario. En efecto, mientras vivieron la viuda y el religioso (15), no intervino don Francisco sino de cuando en cuando, y sólo para correr con asuntos de escasa importancia (16).

En cambio, hacia mediados de 1648, cuando, por muerte de fray Pedro de Jesús, quedó como único albacea del tesorero, tuvo el inquisidor que desempeñar el papel principal en la ejecución del testamento. Desde entonces, pues, en unión de los testamentarios de doña Melchora (17), y, en ciertas ocasiones, de su sobrino, el licenciado Mateo Girón de Rioja (18), se dedicó, con el mayor celo y diligencia, a liquidar los bienes de su amigo. Mas, tan larga y pesada resultó la tarea que, a la vuelta de dos años, Rioja pidió del juez de testamentos y obras pías licencia para renunciar su cargo en el doctor don Alonso de Moya, padre de doña Melchora, y cuñado, a la par que suegro, de nuestro Asiaín (19).

No se sabe cuánto tiempo tardó el juez en conceder la licencia, pero lo cierto es que, el día 1.º de febrero de 1651, Francisco de Rioja acudió al oficio de Melchor Díaz de Armenta, plaza de San Francisco (20), para firmar el postrer documento notarial que había de otorgar como albacea del tesorero Juan de Asiaín Ugalde.

* * *

Además de las anteriores noticias, de interés meramente anecdótico, la testamentaria del tesorero facilita, de rechazo, los primeros datos fidedignos sobre aquel largo y oscuro período que, en la vida del poeta, se abre con la caída de su poderoso valedor, el Conde-Duque de Olivares (21). Gracias, en efecto, a las informaciones espigadas por las treinta y cinco escrituras que nuestro personaje otorgó en su calidad de albacea, ya se puede llenar, aunque imperfectamente, la parte de esa laguna que corresponde a los años de 1646 a 1651.

Por lo que respecta al principio de esa época, es de creer que, antes del verano de 1648, a lo más pronto, Francisco de Rioja no estuviere de asiento en Sevilla, pues, de lo contrario, mal se explicaría el papel intermitente que hizo en los primeros tiempos de su albaceazgo. Efectivamente, de haber residido en su patria, no se comprende por qué, entre julio de 1647 y julio de 1648, por ejemplo, no intervino ni una vez en los asuntos del difunto tesorero, cuando, precisamente por esas fechas, menudeaba la actividad testamentaria (22). Entonces, es verosímil pensar que, a la sazón, el inquisidor llevaba aún su vida de siempre, repartiendo su tiempo entre la Corte de España, en donde serviría sus cargos oficiales, y la capital andaluza, adonde regresaba por largas temporadas.

Por lo que se refiere al final de esa misma época, no cabe duda que Francisco de Rioja, antes del invierno de 1649, a lo más tarde, había fijado su residencia en la ciudad del Betis, como lo evidencian las fechas, poco distanciadas, de las escrituras que firmó allí en aquel entonces (23).

Ahora bien, y mientras no salgan nuevos documentos, se puede considerar que, hacia 1648 ó 1649, don Francisco, viejo ya y desengañado, resolvió con plena voluntad "huir el mundanal ruido", y abandonar la Corte, sin esperanzas de regreso (24), para acabar sus días en sus casas sevillanas.

* * *

De mayor importancia todavía es el último dato que arroja la testamentaria del tesorero.

En efecto, siempre que en las escrituras consta su grado universitario, se observa que, antes del 29 de mayo de 1647, nuestro personaje se llama, o es llamado, *el licenciado* don Francisco de Rioja, mientras que, después del 23 de julio del mismo año,

se denomina, o se le denomina, invariadamente, *el doctor don Francisco de Rioja* (25).

Sabiendo lo fehacientes que eran los documentos notariales, se puede asentar, sin lugar a dudas, que Francisco de Rioja se graduó de doctor por junio de 1647, cuando andaba ya en los sesenta y cuatro años.

Así, con el prestigio del doctorado, quedaba realizada aún más la fama de varón doctísimo de que el poeta sevillano venía gozando, desde sus años mozos, entre los ingenios de ambas Castillas.

JEAN COSTE,
Agrégé de l'Université.

NOTAS

(1) Como esos documentos proceden todos de la misma escribanía, se remitirá a ellos indicando tan sólo el año y folio del registro.

(2) 1646, 839 r.º. Véase también el documento núm. 1.

(3) 1647, 1129 r.º. Véase también el documento núm. 18.

En cuanto a los recién casados, no es dudoso que, entre los tres mil ducados que ella traía de dote y los dos mil quinientos que él llevaba ahorrados, tuviesen con qué empezar su nueva sin pasar apuros de dinero (1646, 844 r.º).

(4) Archivo General de Indias. Contratación. Legajo 5784, libro 3.º, folio 355 v.º a folio 356 v.º.

En el mismo documento se concreta que, como tal teniente Asiaín cobraba «cien mil maravedis de salario en cada un año».

(5) Ya servía ese oficio en 1631, según documentos que tengo aún sin publicar.

(6) Véase la nota al documento núm. 7.

(7) 1650, 409 r.º.

(8) Para tres de ellos, véanse los documentos núm. 6, núm. 11 y núm. 13.

A título de curiosidad, indico a renglón seguido cómo se repartían los juros del tesorero, señalando entre paréntesis las referencias de los documentos que más detalles facilitan sobre cada uno de esos privilegios.

Dieciocho juros estaban situados sobre el servicio ordinario y extraordinario de diferentes poblaciones (1646, 64 r.º, 202 r.º, 1063 r.º y v.º — 1648, 337 v.º) cinco, sobre las reales alcabalas (1647, 1065 r.º a 1074 r.º); tres, sobre el almojarifazgo mayor (1647, 1056 r.º a 1062 r.º); tres, sobre los Millones (1646, 1077 r.º).

(9) Como consta documentalmente que las cantidades producidas por veintiocho de los veintinueve juros montaban 2.905.554 maravedis, no es aventurado pensar que, de conocerse la renta del último privilegio, rayaría esa suma en los tres millones de maravedis.

(10) Uno de los principales debió de ser un tal Fernando García Bueno, quien, al testar, declaró, «por descargo de su conciencia», que, en varios negocios, no había sido más que «una persona interpuesta por el tesorero» (1646, 1072 r.º, 1073 v.º, 1074 r.º).

(11) Entre los documentos de Rioja que tengo inéditos, pasan de veinte los poderes cuya ejecución se confió al tesorero Asiaín.

(12) La presencia de Rioja a la vera de su moribundo amigo se desprende de uno de los documentos de la testamentaría (1647, 515, r.º).

(13) 1646, 834 r.º y v.º.

(14) En realidad fueron cuatro los testamentarios que Asiaín dejó nombrados, pero el licenciado Eugenio Ochoa de Zárate no aceptó el albaceazgo. Véanse los documentos núm. 1 y núm. 18.

(15) Doña Melchora testó en 26 de octubre de 1647, y debió de morir a los pocos días (1647, 789 r.º a 795 r.º). Nombró por sus albaceas a Nicolás de Arosa (o, de la Roca), su sobrino, a Domingo de Estensoro Cortázar, y a Juan Muñoz de Dueñas.

Fray Pedro de Jesús falleció el 19 de julio de 1648. Véase el documento núm. 18.

(16) Como, en la sección documental de este trabajo, van extractados, reseñados, o mencionados, todas las escrituras que Rioja otorgó como testamentario, fácilmente se podrá comprobar su mayor o menor actividad según el período que se considere.

(17) Uno, Nicolás de Ugalde, murió a últimos de julio de 1649, víctima quizás de la terrible epidemia de peste que en aquel año asoló a Sevilla (1649, 475, r.º). Otro, Domingo de Estensoro, pidió licencia, a finales de 1650, para desistir de su cargo (véase el documento núm. 18). En cuanto al último, Juan Muñoz de Dueñas, no se sabe si llevó a bien su albaceazgo.

(18) Véase el documento núm. 8, en que, por vez primera, queda comprobado ese parentesco entre el poeta y don Mateo.

Por otra escritura, existente también en los libros de Melchor Díaz de Armenta (1649, 958, r.º), pero ajena del todo a la testamentaría de Asiaín, se sabe que el mencionado sobrino tenía treinta años en 1649.

(19) Véase el documento núm. 18.

(20) Siempre interesa saber dónde tenía su oficio tal o cual escribano, pues se solía ir a la escribanía que más cerca quedaba del domicilio. Véase el documento núm. 14.

(21) Cabe recordar que, hasta el presente, no se conocían más que poquísimos documentos pertenecientes a esos años, todos de escaso interés biográfico. Los publicó La Barrera en *Poesías de D. Francisco de Rioja* (Madrid, 1867). Son los siguientes: los avisos de varios noticieros refiriendo que, en 23 de enero de 1643, Rioja salió camino de Loeches con el desterrado ministro (pág. 70 a pág. 72); dos cartas de nuestro sevillano al doctor Gaspar Caldera de Heredia, escritas, «desde el retiro de su casa», en septiembre de 1650 y abril de 1651 (pág. 77 a pág. 79); una carta de Rioja a Juan Lucas Cortés, fechada en Madrid a 21 de abril de 1654, en la que el inquisidor celebra su regreso a la Corte (pág. 80 a pág. 81).

(22) Fueron ochenta y tantas las escrituras que, ante Melchor Díaz de Armenta, otorgaron doña Melchora y fray Pedro en aquel interin.

(23) Véanse los documentos núm. 14 a núm. 17, y la nota al documento núm. 11.

Así, con las fechas de esos documentos, las de otros que dejo sin publicar, y las de las dos cartas al doctor Caldera de Heredia, se obtiene, por ese período, un calendario lo bastante completo para excluir una o varias ausencias de alguna duración.

(24) Me inclino a creer, en efecto, que Francisco de Rioja, en esa época, estaba mucho de pensar que algún día volvería a Madrid. Y, sin embargo, como lo atestigua el último documento mencionado en la nota 21, estaba de vuelta en la Corte por abril de 1654.

(25) Compárese la cabeza de los documentos núm. 2 a núm. 6 con el principio de los documentos núm. 7 a núm. 10, núm. 12 a núm. 17, y véase, más abajo, la nota al documento núm. 11.

Véanse, por fin, las reproducciones fotográficas publicadas a continuación.



DOCUMENTOS INÉDITOS *

DOCUMENTO NUM. 1

Sevilla, domingo 26 de agosto de 1646

TESTAMENTO DE JUAN DE ASIAYN UGALDE (fragmento).

En el nonbre de dios, amen. Sepan quantos esta carta de testamento vieren como yo, juan de Assiayn vgalde, thesorero de la Cassa de la Moneda desta çiudad de Seuilla, y bezino della en la Collaçion de santa Maria, natural que soy de la Ciudad de panplona en el rreyno de Nauarra, hijo legitimo de pedro de Assiayn y de graçiana de oses, su legitima muger, vezinos que fueron de la dicha çiudad, difuntos (que dios aya), estando enfermo del cuerpo, y en todo mi libre juicio, y entendimiento natural, y cunplida y buena memoria (...), otorgo y conosco que hago y ordeno mi testamento y vltima voluntad en la forma y manera siguiente (...).

Y para pagar y cunplir este mi testamento y lo en él contenido, dejo y nonbro por mis albazeas y executores dél *al señor Licenciado Don françisco de Rioja, ynquisidor de la suprema y general ynquisicion*, y al Padre fray Pedro de jesus, de la orden de descalsos de la santissima trinidad, mi confesor, y a la dicha doña melchora de cortazar, mi muger, y al licenciado don eugenio ochoa de zarate, presvitero, vezino desta dicha çiudad. (...).

Archivo de Protocolos de Sevilla. Melchor Díaz de Armenta. Oficio 2.º, libro de 1646, folio 839 r.º y folio 844 r.º.

* He conservado la inconsecuente ortografia de los originales, conformándome solamente con resolver las abreviaturas y puntuar los textos.

Por otra parte, como todos los documentos publicados aquí son escrituras notariales, he suprimido sistemáticamente toda la parte, tan árida como monótona, que en ellas es meramente formularia.

DOCUMENTO NUM. 2

Sevilla, jueves 6 de septiembre de 1646

PODER DE LOS ALBACEAS DE ASIAYN PARA ENTABLAR PLEITOS (fragmento).

Sean quantos esta carta vieren como nos, el *licenciado* don francisco de rrioja, ynquisidor de la suprema y general ynquisicion, vezino desta ziudad de seuilla, y el padre fray pedro de jesus, de la horden de descalsos de la santissima trinidad, conventual en el convento de la dicha horden desta dicha ziudad de seuilla (...), como alvaçeas testamentarios que somos y quedamos del señor juan de asiayn vgalde (...), e yo, el contador juan muños de dueñas (...), en nonbre y en vos de la señora doña melchiora de cortazar, biuda, muger que fue del dicho thesorero juan de asiayn vgalde (...), otorgamos e conosemos que damos todo nuestro poder cunplido (...) a lorenço de hita, y diego de castroberde (...), y a rrodrigo de gusman; y juan de vrbiola, e francisco de Cabrera, procuradores de la rreal audençia desta ziudad, y a miguel de la plasa, procurador en las audençias eclesiasticas desta dicha ziudad (...), generalmente para en todos los pleitos, y causas, y negoçios del dicho alvaçeasgo (...).

A. P. S. Ibidem, folio 791 r.º y v.º.

DOCUMENTO NUM. 3

Sevilla, martes 4 de diciembre de 1646

CARTA DE PAGO Y FINIQUITO OTORGADA POR LOS ALBACEAS DEL TESORERO (fragmento).

Sean quantos esta carta vieren como nos, el *Licenciado* don francisco de rrioja, ynquisidor de la suprema y general ynquisicion, y el padre fray pedro de jesus (...), y doña melchora de cortasar (...), todos tres, de la vna parte, e yo, miguel arias, fundidor de la sisalla de plata y oro de la dicha casa de la moneda (...), de la otra parte, otorgamos y conosemos que nos damos carta de pago y finiquito la vna parte a la otra, y la otra a la otra (...).

A. P. S. Ibidem, folio 1095 r.º a folio 1100 r.º.

DOCUMENTO NUM. 4

*Sevilla, jueves 6 de diciembre de 1646*CARTA DE PODER Y CESION EN CAUSA PROPIA
OTORGADA POR LOS TRES ALBACEAS DEL
TESORERO A BERNARDO DE VALDES (fragmento). *

Sepan quantos esta carta vieren como nos, el *licenciado* don francisco de Rioja, ynquisidor de la suprema y general ynquisition, y el padre frai Pedro de jesus (...), y doña Meichora de Cortasar (...), todos tres de un acuerdo y conformidad (...), otorgamos y conosemos que damos todo nuestro poder cunplido y seccion bastante yrrebotable en causa propia (...) a uernardo de de baldès, conrador de oro y plata de la dicha cassa de la moneda (...), especialmente para que (...) pueda, él y quien caussa suya hubiere, pedir, y rrecebir, y cobrar (...) de el señor Don aluertto Pardo Calderon (...) dose mill y ciento y quarenta rreales de uellon (...).

A. P. S. Ibidem, folio 1178 r.º a folio 1179 v.º.

DOCUMENTO NUM. 5

*Sevilla, viernes 22 de febrero de 1647*APROBACION POR FRANCISCO DE RIOJA DE UN
PODER OTORGADO POR LOS OTROS DOS
ALBACEAS DEL TESORERO (fragmento).

Sepan quantos esta carta vieren como nos, doña melchora de cortasar (...), y el *lisenciado* don francisco de rrioxa, del consejo de su magestad en el supremo de la jeneral ynquisition, vesino desta dicha ciudad [de Sevilla], y el padre frai pedro de jesus (...), todos tres de vn acuerdo y conformidad (...), otorgamos y conosemos que damos todo nuestro poder cunplido y bastante (...) a miguel de la plasa, procurador, vezino de seuilla, generalmente para en todos nuestros pleytos, causas y negocios tocantes al di-

* Como esta cesión, según nota marginal al folio 1178 r.º, no llegó a tener efecto, los tres albaceas otorgaron, en 22 de diciembre de 1618, otra escritura de arálogo tenor, que se conserva en el mismo protocolo (folio 1202 r.º a folio 1203 r.º).

cho albaceasgo y herensia (...). Fecha la carta en sebilla, de otorgamiento de la dicha señora doña melchora y padre frai pedro jesus, en las casas de su morada, a dies y ocho dias del mes de fevrero de mill y seissientos y quarenta y siete años, y los otorgantes, que yo, el escriuano publico, doy fee que conosco, lo firmaron de sus nonbres en este rregistro (...). [Siguen las firmas y rúbricas de los dos otorgantes y de los escribanos].

Y de otorgamiento del dicho señor ynquisidor don francisco de rrioja, en seuilla, en veinte y dos dias del dicho mes de fevrero del dicho año *; y el dicho otorgante, que yo, el scriuano publico, doy fee que conosco, lo firmo de su nonbre en este registro. Testigos los dichos scriuanos de seuilla.

fran^{co} de Rioja

Lucas gomes ybanes
Sno. de S^a

Melchior diaz de arm^{ta}
Scriu^o Pu^{co} de S^a

A. P. S. Melchor Díaz de Armenta. Oficio 2.º, libro de 1647, folio 137 r.º y v.º.

DOCUMENTO NUM. 6

Sevilla, miércoles 29 de mayo de 1647

VENTA POR LOS TRES ALBACEAS DE UN JURO SITUADO SOBRE EL SERVICIO DE LA VILLA DE MAIRENA DEL ALCOR (fragmento).

Sepan quantos esta carta vieren como nos, doña melchora de cortasar (...), y el *licenciado* don francisco de rioja, del consejo de su magestad en el de la suprema y jeneral ynquisition, vezino desta dicha ciudad, y el padre fray pedro de jesus (...), todos tres de vn acuerdo y conformidad (...), otorgamos y conosemos que bendemos y rrenunciamos, sedemos y traspasamos (...) al consejo, justicia y rrejimiento de la villa de mayrena del alcor (...), conbiene a saber, los sesenta y seis mill y ochocientos y sesenta y siete maravedis de juro y rrenta en cada vn año, y su

* Con igual fecha, Francisco de Rioja aprobó otra escritura otorgada, también, en 18 de febrero, por doña Melchora y fray Pedro de Jesús. Hállanse dichos documentos en los folios 138 r.º a 140 v.º del libro de 1647.

principal a rraçon de a veinte y cinco mill el millar, en moneda de bellon, ques la misma cantidad de rrenta que la dicha villa de mayrena, y sus vezinos, y estranxeros que bienen a ella, pagaban a su magestad, en cada un año, del serbicio hordinario y estra hordinario, el qual tenia y gosaba el dicho tesorero juan de açiayn vgalde (...), por prebilejio de su magestad, escrito en pergamino, y sellado con el rreal sello de plomo pendiente en filos de seda a colores, librado y despachado de los señores de su consejo de hacienda y contaduria mayor della, y de otros oficiales de su rreal casa (...).

A. P. S. Ibidem, folio 397 r.º a folio 402 v.º.

DOCUMENTO NUM. 7

Sevilla, martes 23 de julio de 1647

APROBACION POR FRANCISCO DE RIOJA DE UNA ESCRITURA DE CONCIERTO ENTRE DOÑA MELCHORA DE CORTAZAR Y JUAN ANDREA CALVO. *

E después de lo suso dicho, en la dicha ciudad de Seuilla, en el dicho dia, mes y año suso dicho [23 de julio de 1647], ante mi, el dicho scriuano, y testigos, parecio el señor *Doctor* don francisco de rrioxa, ynquisidor de la general ynquisicion, vezino desta ciudad, a quien doy fee que conosco, como albacea y testamentario que es y quedo del dicho tesorero juan de asiayn uvalde, y dixe que a bisto esta escriptura, y se a fecho y otorgado con su ynervencion, y es cierta la rrealacion (sic, por "relación") della; y lo firmo, siendo testigos los dichos diego de castro verde, pedro de la barrera, y lucas gomes de ybanes, scriuanos de seuilla.

d. fran^{co} de Rioja

diº de castro verde

Sno de S^a

Melchior diaz de arm^{ta} pº de la Barr^a Lucas gomez yvañez
Scriuº Pu^{co} de S^a Sno de S^a Sno de S^a

I. P. S. Ibidem, folio 529 v.º

* Ese concierto ocupa los folios 514 r.º a 529 v.º. Versa, entre otros asuntos, sobre el traspaso del oficio de tesorero de la Casa de la Moneda, que el difunto Juan de Asiaín Ugalde había comprado, el año de 1632, en 12.000 ducados, cantidad que, a la sazón, se vio preciso a pedir prestada, mediante la hipoteca de la dicha tesorería.

DOCUMENTO NUM 8

Sevilla, martes 21 de julio de 1648

PODER DE RIOJA A SU SOBRINO MATEO GIRON DE
RIOJA (fragmento).

Sepan quantos esta carta vieren como yo, el *doctor* don francisco de rrioja, del consejo de su magestad, ynquisidor en el de la suprema y general ynquisiçion, vezino desta ziadad de seuilla (...), como albacea testamentario yn solidum que soy y quede de juan de asiayn vgalde (...), otorgo y conozco que doy todo mi poder cumplido y vastante (...) a el licenciado don mateo giron de rrioja, *mi sobrino*, avogado de la rreal audencia desta çiadad de seuilla, general y espesial mente para que (...) pueda acudir, y acuda, a todas las cosas tocantes a el dicho alvaceasgo (...).

A. P. S. Melchor Díaz de Armenta. Oficio 2.º, libro de 1648, folio 1076 r.º a folio 1077 r.º.

DOCUMENTO NUM. 9

Sevilla, miércoles 29 de julio de 1648

PODER OTORGADO POR RIOJA Y NICOLAS DE
UGALDE (fragmento).

Sepan quantos esta carta vieren como nos, el *doctor* don francisco de rrioxa, del consexo de su magestad en el de la suprema y general ynquisition, y don niculas de arrosa y ugalde, ambos vezinos desta ciudad de seuilla, en nonbre y en bos, y como albaceas testamentarios yn solidun que somos y quedamos (...) del tesorero juan de Alaçin (sic) y Vgalde (...), [y] de doña melchora de Cortasar (...), otorgamos y conosemos que damos todo nuestro poder cumplido y bastante, como se requiere de derecho y es nesario, a juan de orosco, y antonio descobar, y andres de prado, procuradores de la real audencia desta ciudad (...), para en todos los pleytos, cavsas y negocios de los dichos albaceasgos y erencia (...).

A. P. S. Ibidem, folio 598 r.º y v.º

DOCUMENTO NUM. 10

Sevilla, jueves 6 de agosto de 1648

PODER DE RIOJA A NICOLAS DE UGALDE (fragmento).

Sean quantos esta carta vieren como yo, el *doctor* don francisco de rrioja, del consejo de su magestad en el de la suprema y general ynquisition, vezino desta ciudad de Seuilla (...), como albacea testamentario yn solidun que soy y quede de juan de açiayn vgalde (...), otorgo y conosco que doy todo mi poder cumplido (...) a don niculas de arosa y ugalde, vezino desta dicha ciudad, espeçial mente para que (...) pueda pedir, y rresebir, y cobrar (...) todas y qualesquier sumas y contias de maravedis (...), e otras cosas qualesquier de qualquier xenero, e calidad, e cantidad que sean, que a el dicho ttesorero se le deben e pertenesen (...).

A. P. S. Ibidem, folio 765 r.º y v.º.

DOCUMENTO NUM. 11

Sevilla, sábado 15 de agosto de 1648

NOMBRAMIENTO POR RIOJA Y NICOLAS DE UGALDE DE UN JUEZ EJECUTOR PARA COBRAR LA RENTA DEL JURO SITUADO SOBRE LA VILLA DE ESCACENA (fragmento). *

Don francisco de Rioja, del consejo de Su Magestad en el supremo de la general ynquisition, etc., albacea (...) de Juan de asiain Vgalde (...), y Don Nicolas de Vgalde, como aluasea de Doña Melchora de Cortazar (...). Por quanto Su Magestad

* Este es el primero de los dieciocho nombramientos de jueces ejecutores que hizo don Francisco, en unión, primero, de Nicolás de Ugalde, y luego, de Domingo de Estensoro. Mas, por repetirse esas escrituras con desesperante uniformidad, he juzgado ociosa la publicación de los demás nombramientos, limitándome a dar la relación cronológica que sigue.

He aquí, pues, las fechas de esos documentos, otorgados todos en Sevilla por el doctor don Francisco de Rioja (así titulado en diez de ellos), con indicación de sus respectivas referencias: 15 de agosto, 26 de agosto (3), 15 de septiembre, 5 de diciembre de 1648 (1648, 757 r.º y v.º, 779 r.º y v.º, 843 r.º a 844 r.º, 1082 r.º a 1083 r.º, 881 r.º y v.º, 1141 r.º a 1142 r.º); 9 de marzo (2), 10 de marzo (3) de 1649 (1649, 143 r.º y v.º, 166 r.º y v.º, 163 r.º y v.º, 168 r.º y v.º, 184 r.º y v.º); 25 de enero (2), 9 de marzo (2), 16 de agosto, 22 de diciembre de 1650 (1650, 131, r.º a 132 r.º, 132 v.º a 133 v.º, 342 r.º a 343 r.º, 344 r.º a 345 r.º, 1194 v.º a 1195 v.º, 1409 r.º a 1401 r.º).

El Rey nuestro señor fue seruido de conederle por preuilegio en enpeño al dicho thesorero sesenta y tres mill çiento y nobenta y quatro maravedis de juro en cada vn año sobre el derecho del seruisio ordinario y extraordinario que esta obligado a pagar el consejo y villa de escazena a Su Magestad, y, por el dicho preuilegio, a el dicho thesorero, vsando de la potestad y jurisdición que en el dicho preuilegio Su Magestad concede al dicho thesorero, y sus herederos y subçesores (...), de poder nonbrar para la cobranza del dicho juro vn juez executor que proseda contra los deudores (...) y que (...) pueda conoser en primera ynstancia de todo lo tocante a la dicha cobranza (...), nombramos por executor para la dicha cobranza de los maravedis de juro que esta debiendo la dicha villa de escazena, desde el año de mill y seisçientos y quarenta y seis hasta el presente ynclusibe (...), a Geronimo Pastor, para que, luego que este y los demas rrecaudos legitimos le sean entregados, vaia a la dicha villa de escazena y, con vara alta de justisia, o sin ella, proseda a la cobranza de los dichos maravedis (...) y, por la dicha ocupasion, lleuara en cada vn dia, de salario, de los que se ocupare en las dichas diligencias, con mas la ida y vuelta, quatroçientos maravedis, con mas seis rreales de derechos, y papel de registros, y saca desta comision, que cobrara de los deudores y culpados (...).

A. P. S. Ibidem, folio 739 r.º y v.º.

DOCUMENTO NUM. 12

Sevilla, martes 24 de noviembre de 1648

NUEVO PODER DE FRANCISCO DE RIOJA Y NICOLAS DE UGALDE PARA ENTABLAR PLEITOS (fragmento).

Sean quantos esta carta vieren como nos, el *doctor* don francisco de rrioxa, del consejo de su magestad en el de la suprema y general ynquisicion, vezino desta ciudad de seuilla (...), como aluasea (...) de juan de açian (sic) y ugalde (...), y don nicolas de arossa y ugalde (...), como aluasea (...) de doña melchora de cortasar (...), rebocamos y damos por ningunos todos y qualesquier poder y poderes que nossotros, o los demas aluaseas de los dichos juan de açian (sic) y ugalde, y su mujer, parecieremos auer dado a qualesquier personas para pleytos (...), [y] agora de

nuebo, por la presente, otorgamos y conosemos que damos todo nuestro poder cunplido y uastante (...) a el padre fray francisco de Christo, prior del conbento de nuestra señora del carmen de descalsos de la uilla de Madrid, y a el padre fray geronimo de la encarnacion, de la dicha horden, residentes en la dicha uilla de madrid, y a cada uno dellos ynsolidum, general mente para en todos los pleytos, caussas y negocios de los dichos aluaseasgos y herencia de los dichos juan de acian (sic) y ugalde, y su muger (...).

A. P. S. Ibidem, folio 1132 r.º a folio 1133 r.º.

DOCUMENTO NUM. 13

Sevilla, jueves 22 de abril de 1649

CONCIERTO ENTRE FRANCISCO DE RIOJA Y NICOLAS DE UGALDE, POR UNA PARTE, Y ANDRES DE ARRIOLA, POR OTRA PARTE (fragmento).

Sean quantos esta carta vieren como yo, el *dottor* don francisco de rrioxa, del consejo de su magestad en el de la suprema y general ynquissición, vezino desta ciudad de seulla (...), como aluassea (...) de juan de açayn Vgalde (...), e yo, don nicolas de aroça y ugalde (...), como aluasea (...) de doña melchora de cortaçar (...), e yo, andres de arriola (...), ottorgamos y conosemos (...) que, por quanto, tteniendo yo, el dicho andres de arriola, dos juros sobre el seruiçio hordinario y extrahordinario de las billas de tomares y escasena (...), puestos anbos en mi cabessa y nonbre (...), [los] sedi y rrenuncie por uia de declaracion en el dicho ttesorero juan de açayn vgalde, para que los tubiesse y gossasse en propedad (sic) y ussofruto (...), ttodaauia (sic, por "todavía"), yo e pretendido y pretendo que auia vendido los dichos juros a el dicho ttesorero (...) a rrasson de a dies y seys mill el millar, y que ssolo auia rresebido dél, por en quenta del dicho preçio, vn quento çiento y noventa mill y ochoçientos y setenta y vn maravedis de moneda de vellon, y que lo demas se me debia y auia de pagar de los vienes y hassienda del dicho ttesorero (...); en rrasson de lo qual, entre anbas partes se esperaua aver pleyto y diferencias, y por lo escussar, y sus costas y gastos (...), y por los rreducir a toda pas y concordia, anbas partes (...), por esta pressente carta, nos conbenimos y concerta-

mos, por uia de transaçion, medyo i concierto (...), en tal manera que yo, el dicho andres de arriola, aya de boluer, y buelua, a la dispussicion de los dichos juan de açayn vgalde y doña melchora de cortaçar, su muger, y a los dichos sus aluasseas en su nonbre, los dichos vn quento y ciento y noventa mill ochocientos y setenta y vn maravedis de vellon, que fue el pressio que rressiui por los dichos juros, y que nos, los dichos aluasseas boluamos y entreguemos a el dicho andres de arriola los dichos juros y sus previlexios, para que, desde oy en adelante, los tenga, y gosse, y sean suyos (...).

A. P. S. Melchor Díaz de Armenta. Oficio 2.º, libro de 1649, folio 357 r.º a folio 360 r.º.

DOCUMENTO NUM. 14

Sevilla, viernes 12 y martes 23 de noviembre de 1649

VENTA PUBLICA HECHA POR FRANCISCO DE RIOJA Y DOMINGO DE ESTENSORO DEL OFICIO DE NOTARIO MAYOR DE LA SANTA CRUZADA (fragmento).

En la ziuudad de Seuilla, a doze dias del mes de noviembre de mil y seisçientos y quarenta y nueue años, estando en la plaça de san françisco desta çiuudad, en presençia de mi, mechior diaz de armenta, scriuano publico dei numero della, y de los testigos yuso escriptos, parezieron el señor *Doto* don françisco de arriola, ynquisidor de la suprema y general ynquisition (...), como albazea (...) de juan de aziain Ugalde (...), y Domingo destensoro (...), como aluaçea (...) de doña mechora de Cortazar (...), y anbos de conformidad dixeron que, por vienes del dicho thesorero juan de aziain Ugalde y su mujer, entre otros, abia quedado el oficio de Notario maior de la santa cruzada desta çiuudad de Seuilla, perpettuo por juro de eredad, el qual, con otros vienes de los suso dichos, ellos, como tales aluaçeas, lo hauian hecho traer en pregon, con otros vienes, ante mi, el dicho scriuano publico, en el año pasado de mill y seisçientos y quarenta y siete, para cumplir y pagar los testamentos y deudas de los dichos difuntos, mas termino de treinta dias, y se hizieron a el dicho ofiçio algunas posturas, y ulttimamente lo puso Miguel de Chapporta Meceta, vezino que fue desta çiuudad, en preçio de quatro

mil y quinientos pesos de platta doble (...). Y aora los dichos señores alvaçeas querian proseguir en el rremate y venta del dicho ofiçio de Notario Maior de la dicha santa Cruzada, y venderlo, y rrematarlo en la persona que mas por él diere (...). Por tanto que pedian, y pidieron, a mi, el dicho scriuano publico, haga ttraer en pregon y rremate publico, para se vender, el dicho ofiçio de Notario Maior de la dicha santa Cruzada, termino de otros nueue dias mas, y que se asine (por "asigne") el rremate dél para veinte y tres dias deste mes de novienbre en que estamos, a el postrer toque de la canpana de la orazion (...) Y, luego del dicho pedimiento, juan Gomez, pregonero del conçejo desta çuidad, en altas voces, estando en la dicha plaça de san françisco, a la puerta del ofiçio de mi, el scriuano publico, dio el pregon siguiente:

Quien quisiere comprar el ofiçio de Nottario Maior de la santa Cruzada desta ciudad de siuilla, que quedo por vienes del tesoro juan de aziain Ugalde y su mujer, y se vende a pedimiento de sus albaceas, para cumplir y pagar sus testamentos y deudas, sepan que a de andar en pregon, termino de nueue dias, y se a de rremattar a veinte y tres deste mes de novienbre en que estamos, en la persona que mas por el dicho ofiçio diere; y se vende con todos sus salarios, derechos y aprovechamientos (...); y esta puesto en quattro mil y quinientos pesos de platta doble, con las calidades y condiciones conttenidas en la postura que hiço Miguel de Chapartta. Y quien quisiere hacer alguna puxa y postura en el dicho ofiçio, parezca ante el presente scriuano publico, que la rreziuirá (...)*.

Remate.—Y despues de lo suso dicho, en la dicha çuidad de seuilla, en el dicho dia veinte y ttres del dicho mes de novienbre del dicho año, este dia a la tarde, *estando a las puertas de la escriuania publica de mi, el dicho mechor diaz de armenta, scriuano publico de siuilla, que es, en la dicha çuidad, en la plaza de san françisco della,* ** en mi presenzia, y de los dichos testigos, pareçieron los dichos señores don françisco de rrioxa, ynquisidor de la suprema y general ynquision (...) y domingo de estensoro (...), y dixeron que el remate del dicho ofiçio de notario maior esta asignado para esta tarde, y que eran venidos a efectuarle, y rrequirieron a mi, el dicho scriuano publico, haga pregonar el dicho rremate, y rrematar el dicho ofiçio a el postrer

* A continuaci3n (folio 1234 r.º a folio 1239 r.º), vienen los pregones que se dieron y las posturas que se hicieron en los días siguientes.

** Subrayo este pasaje por el motivo que indiqué arriba, en la nota 20.

toque de la campana de la oracion, en la persona que mas por él diere. Y, luego del dicho pedimiento, el dicho juan gomes, pregonero del conçexo desta dicha çiudad, en altas e intelexibles voces apregonó el rremate y venta del dicho ofiçio (...). Y, a la boz del dicho pregonero, se lleço mucha xente, en presençia de la qual se pregonaron las condiçiones con que el dicho ofiçio se vendia (...). Y, leidas y pregonadas las dichas condiçiones, por algunas de las personas que pressentes estauan se hiçieron y fueron ffechas a el dicho ofiçio las posturas y pujas siguientes (...). Y, por sser ya tarde, y aber dado el vlttimo toque de la campana de la oracion, y no auer ni parezer persona que mas por el dicho ofiçio diese, el dicho pregonero, de pedimiento de los dichos aluaças, se lo rremato a el dicho juan de la Uarzena en el dicho preçio de los dichos zinquenta y nueue mill y quinientos rreales de vellon, y con las dichas calidades y condiçiones arriua rreferidas, y dijo y rrepittio tres vezes: "¡Buena pro le haga!" Y el dicho juan de la Barzena, estando presente, azetto el dicho rremate, y rreziuo en si rremattado el dicho ofiçio de Notario Maior de la dicha santa Cruzada desta dicha çiudad (...), y declaro que no es soldado, artillero, ni monedero, labrador, ni criador de yeguas. Y los dichos señor ynquisidor Don françisco de rrioxa y Domingo destensoro (...), aviendo oydo y entendido este rremate, dijeron que lo aprovaban, y aprobaron como en él se contiene (...). *

A. P. S. Ibidem, folio 1233 r.º a folio 1242 v.º.

DOCUMENTO NUM. 15

Sevilla, miércoles 9 de marzo de 1650

RATIFICACION POR FRANCISCO DE RIOJA Y DOMINGO DE ESTENSORO DE LA VENTA DEL OFICIO DE NOTARIO MAYOR DE LA SANTA CRUZADA (fragmento).

Sepan quantos esta carta vieren como yo, el *doctor* Don françisco de rrioxa, del consejo de su magestad en el de la suprema y general ynquisiçion, veçino desta çiudad de Seuilla (...),

* De la lectura del último folio de este curioso y pintoresco documento, resulta que Juan de la Bárcena, al comprar el oficio de notario mayor de la Santa Cruzada, actuaba en nombre de Luis Federigui, quien actuaba en nombre de Pedro López de San Román Ladrón de Guevara (!).

como aluacea (...) de Juan de assiayn Vgalde (...), e yo, Domingo de estensoro cortaça (...), como aluacea (...) de Doña Melchora de Cortaza (...), vsando del dicho cargo de aluaceas (...), otorgamos y conoçemos que bendemos, cedemos, y rrenunziamos, y traspasamos (...) a Pedro lopez de San Roman Ladrón de guebara, jurado desta ciudad de Seuilla, y vezino della (...), el ofiçio de notario mayor de la santa cruzada, subsidio y escussado, mostrencos y abintestatos desta ciudad de Seuilla y su arçobispado, y de la ynprenta y empaque de las bullas que se ynprimen en el conuento de San Heronimo de buena vista, extramuros desta çiudad de Seuilla (...). Y le declaramos que esta obligado e ypotecado a vna deuda que se deue a los menores hijos de Don Joseph de Salaçar, y a Doña Ysauel de Salaçar, su aguela y tutora, de quantia de sesenta y ocho mill y quinientos y cinquenta y quatro rreales de moneda de uellon, y rreditos dellos, de que la dicha doña melchora de cortaza y el padre fray Pedro de jesus, como aluaceas testamentarios del dicho juan de asiayn vgalde, hicieron escriptura de obligaçion (...), para cuya paga y satisfaçion a de seruir y se a de conuertir el preçio desta uenta del dicho ofiçio (...). Y le uendemos el dicho ofiçio por preçio y quantia de los dichos cinquenta y nueve mill y quinientos rreales en moneda de vellon, en que fue rrematado el dicho ofiçio (...).

A. P. S. Melchor Díaz de Armenta. Oficio 2.º, libro de 1650, folio 406 r.º a folio 414 v.º.

DOCUMENTO NUM. 16

Sevilla, sábado 31 de diciembre de 1650

CARTA DE PAGO OTORGADA POR FRANCISCO DE RIOJA AL DOCTOR DON ALONSO DE MOYA (fragmento).

Sean quantos esta carta bieren como yo, el *doctor* don francisco de rrioja, del consejo de su magestad en el de la suprema y general ynquisiçion, vezino desta ziadad de seuilla (...), como albaçea (...) de juan de asayn vgalde (...), otorgo y conosco que doy carta de pago a el doctor alonso de moya, abogado de la rreal audiencia desta dicha ziadad, de mill y seisçientos e çin-

uenta rreales de moneda de bellon, que son los mismos que el suso dicho rreçibio del dicho thesorero juan de asayn vgalde, en la dicha moneda (...).

A. P. S. Ibidem, folio 935 r.º a folio 936 r.º.

DOCUMENTO NUM. 17

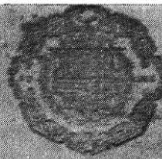
Sevilla, miércoles 1.º de febrero de 1651

CESION OTORGADA POR FRANCISCO DE RIOJA Y DOMINGO DE ESTENSORO CORTAZAR (fragmento).

Sean quantos esta carta vieren como yo, el *Doctor* Don francisco de rrioja, del consejo de su magestad, en el de la suprema y general ynquissicion, rreçidente en esta ciudad de Seuilla (...), como albaçea (...) de Juan de asiayn Vgalde (...), e yo, Domingo de estensoro cortazar (...), como albaçea (...) de Doña Melchora de cortazar (...), de vn acuerdo y conformidad, otorgamos y conoçemos que damos todo nuestro poder cumplido y cession vastante yrrebotable en caussa propia (...) a el licenciado Gabrel (sic) gonçalez de herera, rrazionero de la santa yglesia desta dicha ciudad, y vezino della, en nombre y como tutor y curador que es de las presonas y vienes de los menores hijos y nietos de Don joseph flores de Salaçar y doña Leonor Manrrique de aguayo, su muger, difuntos, espeçialmente para que (...) pueda (...) pedir y rreçibir, y cobrar (...) de Pedro Lopez de Sanrroman Ladron de guebara, jurado y veçino desta ciudad de Seuilla (...), cinquenta y ocho mill y seisçientos y ocho rreales de moneda de vellon (...). *

A. P. S. Melchor Díaz de Armenta. Oficio 2.º, libro de 1651, folio 88 r.º a folio 90 v.º.

* Véase, arriba, el documento núm. 15.



DISTINGUO

**SELLO QVARTO, DIEZ MARAVES.
DIS. AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS.
Y QVARENTA Y SIETE.**

[Handwritten text in cursive script, likely the main body of the document or a list of names.]

[Handwritten signature or name in cursive script.]

[Handwritten signature or name in cursive script.]

[Large block of handwritten text in cursive script, possibly a detailed account or list.]

[Handwritten signatures and names at the bottom of the page.]

Archivo de Protocolos de Sevilla.—MELCHOR DÍAZ DE ARMENTA.
Oficio 2.º, libro de 1647, folio 529 v.º.

DOCUMENTO NUM. 18

Sevilla, miércoles 19 de abril de 1651

TESTIMONIO PUBLICO EXTENDIDO POR EL NOTARIO APOSTOLICO ANTONIO DE ESPINOSA
(fragmento).

Yo, Antonio de espinossa, notario publico appostolico por la autoridad apostolica y ordinaria, vezino de Seuilla, certificado [y] doi fee y verdadero testimonio que, en el pleito que, ante el señor juez de testamentos y obras pias desta çuudad y arzobispado, sigue el fiscal de dicho juzgado con los aluaseas de doña melchora de Cortasar, viuda, y heredera, y aluasea de Juan de asiain Vgalde, sobre el cumplimiento del testamento de la suso dicha y del dicho su marido (el qual dicho pleito se exhibio ante mi), consta y parece que, en onze dias del mes de setiembre de mil y seisçientos y çinquenta años, el señor *Doctor* Don françisco de rioja, del consejo de Su Magestad en la suprema, santa y general inquisision, y rraçionero de la santa Yglesia desta dicha çuudad, ante el dicho señor juez, presento cierta petision, diçiendo que el suso dicho auia sido nombrado aluasea testamentario por el dicho Juan de Vgalde, difunto, con el Padre frai Pedro de Jesus, religioso de la santissima trinidad de descalsos, y al (sic, por "el") liçenciado Don Eugenio de ochoa, presuitero, y que el dicho padre frai pedro de jesus era muerto, como constaba de la fee que presento (que esta en los autos, dada por frai françisco de los angeles, su fecha en dies y ocho de julio del año passado de seisçientos y çinquenta), por la qual parece que el dicho padre frai Pedro de Jesus murio i passo desta presente vida en dies y nueve de jullio del passado de seisçientos y quarenta y ocho. Y, asimismo, presento ottra fee, signada de Juan Rodrigues de Loaisa, escriuano publico desta çuudad, por la qual parece que, ante el dicho escriuano y testigos, en primero dia del mes de setiembre del año passado de mill y seisçientos y quarenta y seis, hiso desistimiento del dicho aluaseasgo el dicho don Eugenio de ochoa, por lo qual el dicho señor inquisidor alego que, atento a la muerte del uno y desistimiento del otro, auia quedado solo en la dicha disposiçion por tal aluasea, y, por sus muchas ocupaçones y edad, no podia asistir a cumplir el dicho cargo, [y] que, en su lugar, se pudiese otro de nueuo, i que el dicho señor juez fuese seruido de nombrar, en su lugar, al doctor Alonso de moia, abogado de la

rreal audiencia, persona de toda suficiencia, y interesado en los bienes de la dicha disposicion, en mucha cantidad que dellos auia de auer, como padre de doña Melchora de moia y cortasar, su hija (...), y, asimismo, era cuñado del dicho Juan de ugalde (...). Y, asimismo, parece que, en veintiseis de nouiembre del dicho año de seiscientos y cincuenta, ante el dicho señor juez, Domingo estensor (sic), aluasea de la dicha doña melchora Cortasar, heredera del dicho Juan de Vgalde, presento otra petision, por la qual parece que el suso dicho pidio se le reçiuiesen las quantas del dicho aluaseasgo, y que se siruiese de auerle por desistido del, por ser persona de muchos negoçios, y auer de ausentarse desta çiudad a la uilla de madrid por mucho tiempo (...). Se mando dar ttraslado al fiscal, que respondió consintiendo en el desistimiento del dicho señor inquisidor, y en el nombramiento del dicho doctor Alonso de moia. Y en quanto al [desitimiento] del dicho domingo estensoro, contradijo su pretension, y consintio en que de las quantas. Con que se pidieron los autos, y, uistos por el dicho señor juez, proueo uno en que hubo por desistido al dicho señor inquisidor, i por nombrado por aluasea del dicho Juan de ugalde al dicho dotor Alonso de moia (...).

A. P. S. Ibidem, folio 285 r.º a folio 286 v.º.

